

11 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2019.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy viernes, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Concejales: Señor Edmundo Andrade Villegas; Abogada Romelia Lomas Placencia; y, Licenciada Fany Paredes Pozo, Concejala Alterna.- Actúa el Doctor Tito Villegas Jácome, en calidad de Secretario General, Encargado; Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico, Encargado; y, Economista Gerson Amaya, Director Financiero.- El Señor Alcalde dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a excepción de la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón;. **Se instala la sesión a las diez horas diez minutos** y se aprueba el siguiente Orden del Día: 1. Aprobación del Acta No. 08 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el viernes 22 de febrero de 2019; 2. Aprobación del Acta No. 04 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 27 de febrero de 2019; y, 3. Conocimiento, análisis y aprobación, en Segundo y Definitivo Debate, de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de aprobación de planos, e inspección de construcciones. Se inicia con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Acta No. 08 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el viernes 22 de febrero de 2019.**- El señor Alcalde pone a consideración el Acta enviada con anterioridad a los señores Concejales. No hay observaciones y con el acuerdo de los señores Concejales, el Concejo **resuelve: aprobar, por unanimidad, el Acta No. 08 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el viernes 22 de febrero de 2019, sin modificaciones y el voto salvado de las señoras Concejales: Abogada Romelia Lomas Placencia y Licenciada Fany Paredes Pozo (Alterna).** El **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Acta No. 04 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 27 de febrero de 2019.**- El señor Alcalde: en consideración el Acta. No existen observaciones y con el acuerdo de los señores Concejales, el Concejo **resuelve: aprobar, por unanimidad, el Acta No. 04 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 27 de febrero de 2019, sin modificaciones y el voto salvado de las señoras Concejales: Abogada Romelia Lomas Placencia y Licenciada Fany Paredes Pozo (Alterna).** Y, en el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y aprobación, en Segundo y Definitivo Debate, de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de aprobación de planos, e inspección de construcciones.**- El señor Alcalde: la semana anterior se hizo el análisis de la Ordenanza y el punto principal que se había analizado, y estábamos de acuerdo todos, es el de las garantías; están colocadas las

observaciones anteriores. El Abogado Álvaro Guevara, Procurador Síndico, Encargado, dice: en el debate anterior de la sesión de Concejo se había tomado la resolución de que se apruebe en Primer Debate la Ordenanza con observaciones; estamos reformando el Artículo 23 y la Dirección Financiera iba a realizar unos ajustes al texto de este artículo y, como para recapitular un poco, tres elementos básicos se reforman: en el Artículo 3 se cambia la palabra “SENECYT”; en donde consta “Dirección de Servicios Públicos” por “Dirección de Obras Públicas y Ambiente”; y, el contenido que ha insertado la Dirección Financiera en el Art. 23 para que se pueda operativizar de mejor manera, en la práctica, esta Ordenanza. El contenido del Art. 23 es explicado por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero, que luego del análisis por parte de los Miembros del Concejo queda aprobado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- GARANTIAS POR CONSTRUCCIÓN.- El Gobierno **Autónomo Descentralizado** Municipal de Antonio Ante exigirá un fondo de garantía, **determinado** el 1% para programas de vivienda de interés social y el 3% para el resto de proyectos de **construcción/edificación**, del presupuesto de la obra sin acabados, en base a los anexos, con el objeto de que la construcción se sujete a los planos y estipulaciones aprobados por el Municipio; este fondo servirá para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la ordenanza. Este fondo de garantía tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de depósito/**otorgamiento**; en el caso de que, por alguna razón justificable al término de dos años el propietario no ha terminado la construcción, “*quinze días antes de su vencimiento* podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo del mismo por un período de hasta dos años, manteniéndose de esta manera vigente el fondo de garantía.” (No se permitirá peticiones de prórroga por partes, sino una sola vez).

Cuando los proyectos de construcción superen los 1.000 m2 (Anexo 01), el fondo de garantía correspondiente podrá ser depositado a la cuenta bancaria del GAD Municipal de Antonio Ante u otorgar una Póliza/Garantía, que asegure el cumplimiento de la construcción de acuerdo a los planos aprobados y demás disposiciones de esta ordenanza.

El Fondo de Garantía podrá rendirse e instrumentarse de la siguiente manera:

- a) **Mediante dinero en efectivo o cheque certificado**
- b) **Mediante garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera legalmente establecidos en el país.**
- c) **Mediante fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.**

Si el usuario así lo desea, podrá solicitar la devolución parcial del fondo de garantía, calculado de acuerdo al estado **constructivo** de la obra, siempre y cuando la obra **justifique** un avance mayor al 80%; la devolución del dinero, no será mayor al 50% del total del valor depositado, **para que dentro del período restante de vigencia de la garantía** la construcción esté totalmente terminada, caso contrario sin reclamo alguno el restante 50%, no será reembolsable. (**Aplica para fondo de garantía en efectivo o cheque certificado**). En **estos** casos el valor se calculará de acuerdo a la tabla elaborada por parte de la Dirección de Planificación Territorial y estará sujeta a cambios que se den en los costos de la construcción. (Anexo 01).

Los fondos de garantías consignados/otorgados, serán custodiados por la Tesorería Municipal; referente a los fondos de garantía contemplados en el literal b y c, de no existir petición para devolución o renovación, la Tesorería Municipal procederá con la ejecución de las garantías 10 días antes de su vencimiento, no admitirán cláusula alguna que establezca

trámite administrativo previo para su ejecución, bastando para el efecto el requerimiento de la Tesorería Municipal; en todos los casos el GAD Municipal de Antonio Ante, tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor.”

Como consecuencia de la modificación del Art. 23 también se reforma parcialmente el Art. 24, literal a) cuyo contenido es:

“ARTÍCULO 24.- REQUISITOS PARA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.-

- a) Solicitud **de devolución** dirigida al Director de Planificación Territorial, y de ser el caso, este de manera inmediata comunicará a la Dirección Financiera la petición de que se mantenga vigente el fondo de garantía, mientras la Dirección de Planificación **realice** el trabajo de campo relacionado a la emisión del permiso de habitabilidad y emita el informe en un plazo de quince días;..”

Con la presencia del Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo, sugiere que en virtud de los casos que se han presentado en la Jefatura, respecto de los trámites de aprobación de planos y afines, se reforme el Art. 8, segundo inciso, de la citada Ordenanza; en tal sentido, discutido el contenido, se aprueba con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS...

Una vez comunicado, por parte de la Dirección de Planificación, que el proceso/trámite de aprobación se encuentra listo, si los propietarios, interesados o sus representantes no acudan a la municipalidad para retirar dichos trámites en el plazo de 60 días contados a partir de su aprobación, se procederá a la baja y archivo de los mismos, previa inspección e informe de la comisaría de construcciones; en consecuencia, se impondrá una multa equivalente al 50% de una RBU, misma que deberá solventarse de manera íntegra por el profesional director técnico del proyecto.”

El Concejo, por su parte, resuelve que todo el texto que debe registrarse o transcribirse, como consecuencia de este segundo debate, sea resumido a las observaciones más importantes, como queda expresado en líneas anteriores; y, en consecuencia, luego del análisis respectivo, el Concejo **resuelve: por mayoría, aprobar, en Segundo y Definitivo Debate, de la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de aprobación de planos, e inspección de construcciones.** Agotado el Orden del Día, el señor Alcalde agradece la presencia de las señoras y señores Concejales y **clausura la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos;** firman para constancia, en la presente Acta, junto con el Secretario General, Encargado, que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

Dr. TITO VILLEGAS JÁCOME
SECRETARIO DE CONCEJO (E)